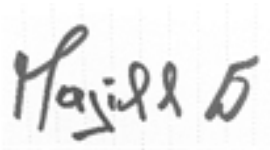


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la curadora *ad litem* de la demandada, dentro del término de ley, contesta la demanda y en ella, formula excepción de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00317
Auto interlocutorio nro. 1780

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P. que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte actora, de la excepción de mérito propuesta por el término de cinco (05) días mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc74117619526b63b765d4d0635b4494e11de2eb0d0d0f4a7f24ce478e353df**

Documento generado en 29/11/2022 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>